



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CACABELOS EN FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2017.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cacabelos, siendo las once horas del día 6 de noviembre de 2017, se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, los siguientes concejales:

ASISTENTES

Don SANTIAGO ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ

Doña SUSANA VILA RODRÍGUEZ

Don ALFREDO GARCIA ALBÁ

PRESIDIDOS POR:

Don SERGIO ALVAREZ DE ARRIBA

AUSENTES (EXCUSADO)

Doña M^a DEL CARMEN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ

Asistidos por el Secretario del Ayuntamiento Don Manuel Rodríguez Collantes, que da fe del acto y con la presencia de la Interventora Dña. M^a Jesús Hernández Gil

Abierto el acto por la Presidencia, tras comprobar que concurre el quórum de asistencia previsto para su válida celebración, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria de la presente sesión:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 11/10/2017.

Preguntados por la Presidencia si alguno de los asistentes tiene alguna observación o reparo que formular al Acta de la sesión celebrada el día 11 de octubre de 2017, y que obra en poder de todos los presentes, nadie tiene reparo alguno, siendo en la votación, aprobada con los votos favorables de los concejales asistentes.

SEGUNDO.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE ESCRITOS DE PARTICULARES.

I. Visto el escrito de:

Solicitante: Jesús Fenández Fernández en representación de DEGANTIA FLAVIA SL.

Nº Registro de Entrada: 3921

Fecha: 17/10/2017

Asunto: Venta de la finca P-7 del Polígono Industrial San Bartolo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Autorizar la transmisión conforme al acuerdo del Pleno de 27 de julio de 2017 que se transcribe:

"PRIMERO.- Modificar los contratos ampliando tres años más la ejecución de las obras por razones de interés público.

SEGUNDO.- Permitir a los propietarios, que no puedan asumir el coste de las construcciones la venta de las parcelas a terceros, subrogándose estos en la obligación de construir las naves en el citado plazo de tres años.

TERCERO.- Exigir que el precio de venta a terceros no podrá ser superior al originario de adjudicación.

CUARTO.- Acordar, que en todo caso, tanto construyan los adjudicatarios originarios como los posibles nuevos adquirentes, el plazo de construcción será de tres años y en caso de incumplimiento las parcelas serán revertidas al Ayuntamiento pagando el precio primitivo al que sea propietario en dicho momento, descontándose todos los gastos ocasionados al Ayuntamiento como por ejemplo, escrituras públicas, gastos de registro, gastos de subasta, entre otros y tal como se encuentren las fincas y construcciones.

QUINTO.- Obligar, en su caso, a los anteriores o nuevos propietarios reconocer expresamente a favor del Ayuntamiento la facultad de revertir los terrenos por cualquiera de las formas reconocidas en Derecho, abonándose el precio descontados los gastos originados, una vez los terrenos sean subastados de nuevo y abonados por los nuevos licitadores..

SEXTO.- Obligar, a costa de los adjudicatarios o sus sustitutos, a registrar las anteriores estipulaciones en el Registro de la Propiedad y demás organismos pertinentes."

Segundo.- Una vez realizada la venta deberá presentar en el Ayuntamiento copia del contrato de compraventa en el que deben constar las obligaciones establecidas en el Pleno de 27 de julio de 2017 y copia de la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Tercero.- Notificar este acuerdo al interesado.

II. Visto el escrito de:

Solicitante: Nidia Cabeleira Martínez.

Nº Registro de Entrada: 3348

Fecha: 06/09/2017

Asunto: Licencia Administrativa para tenencia de animales potencialmente peligrosos e inscripción en el Registro Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Aprobar la inscripción en el Registro municipal de licencia administrativa de animales potencialmente peligrosos al perro de raza: dogo Xamerican, capa: negro y blanco y nombre: Charly

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

TERCERO.- LICENCIAS URBANÍSTICAS Y DE ACTIVIDAD

1. Expediente Registro de Entrada: 3621 y Expte. Nº 1607/36

Asunto: Licencia urbanística.

Objeto: Acometida de gas natural y colocación de armario de regulación en fachada

Situación: C/ Angustias, 3.- Cacabelos.

Solicitante: Gas Natural.



Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 2 de noviembre de 2017, **Informe Registro ARQ 17_29**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Conceder Licencia de obras para acometida de Gas Natural. Cuenta con la autorización del Servicio Territorial de Cultura y Turismo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León. Cuenta con la autorización del Servicio Territorial de Fomento con la siguiente prescripción: las obras se llevarán a cabo con control arqueológico para lo que se deberá comunicar al Servicio Territorial de Cultura, sección de Patrimonio, con la suficiente antelación, el día y la hora de inicio de los trabajos con la finalidad de llevar a cabo una inspección de las tareas de apertura de las zanjas por parte del arqueólogo del Servicio D. Fernando Muñoz Villarejo. La infraestructura se trazara dentro de ámbito de espacio libre público conforme a los criterios dimensionales y de materiales señalados por la Concejalía de Obras del Ayuntamiento. Una vez finalizada la obra deberán reponerse los viales afectados a su estado original, tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 2 de noviembre de 2017, **Informe Registro ARQ 17_29**.

Segundo.- Dentro de los márgenes en los plazos que establece la Normativa vigente, las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) en la redacción dada por el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para su adaptación a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas y demás normas de aplicación.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguientes supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra (ICIO) por importe de 95,33€ y la liquidación de la tasa por licencia urbanística por importe de 15,00€.

2. Expediente Registro de Entrada: 3521 y Expte. Nº 1607/35

Asunto: Licencia urbanística.

Objeto: Acometida de gas natural

Situación: C/ Angel González Alvarez, 33 Cacabelos.

Solicitante: Gas Natural.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 17 de octubre de 2017, **Informe Registro ARQ 17_30**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Conceder Licencia de obras para acometida de Gas Natural. La infraestructura se trazara dentro de ámbito de espacio libre público conforme a los criterios dimensionales y de materiales señalados por la Concejalía de Obras del Ayuntamiento. Una vez finalizada la obra deberán reponerse los viales afectados a su estado original, tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 17 de octubre de 2017, **Informe Registro ARQ 17_30**.

Segundo.- Dentro de los márgenes en los plazos que establece la Normativa vigente, las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) en la redacción dada por el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para su adaptación a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas y demás normas de aplicación.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguientes supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra (ICIO) por importe de 40,00 € y la liquidación de la tasa por licencia urbanística por importe de 15,00€.

3. Expediente Registro de Entrada: 3645 y Expte. Nº 1607/38

Asunto: Licencia urbanística.

Objeto: Canalizar tubería de riego.

Situación: C/ Méndez Novoa y otras - Cacabelos.

Solicitante: Antonio García Amigo y otros.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 26 de septiembre de 2017, **Informe Registro ARQ 17_24**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Conceder Licencia de obras para canalizar tubería de riego. Cuenta con las autorizaciones del al Confederación Hidrográfica del Miño-Sil y de la Comunidad de Regantes del Canal alto del Bierzo que establecen una serie de condiciones para la ejecución de las obras y que debe cumplir el solicitante, tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 26 de septiembre de 2017, **Informe Registro ARQ 17_24.**

Segundo.- Dentro de los márgenes en los plazos que establece la Normativa vigente, las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) en la redacción dada por el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para su adaptación a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas y demás normas de aplicación.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguientes supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra (ICIO) por importe de 48,00 € y la liquidación de la tasa por licencia urbanística por importe de 15,00€.

4. Expediente Registro de Entrada: 933 y Expte. Nº 1607/06

Asunto: Licencia urbanística.

Objeto: Acondicionar interior vivienda

Situación: C/ Los Negrillos, 27.- Cacabelos.

Solicitante: Manuela Rodríguez Díaz.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 10 de octubre de 2017, **Informe Registro 97.2017**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Conceder Licencia de obras para acondicionar interior de vivienda. Señalar a la solicitante que debe proceder a la alteración catastral del inmueble para la adecuación de los usos entre lo declarado y la realidad, mediante la presentación del formulario 902N, del que se le

adjunta modelo tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 10 de octubre de 2017, **Informe Registro 97.2017**.

Segundo.- Dentro de los márgenes en los plazos que establece la Normativa vigente, las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) en la redacción dada por el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para su adaptación a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas y demás normas de aplicación.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguientes supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra (ICIO) por importe de 582,35 € y la liquidación de la tasa por licencia urbanística por importe de 15,00€.

5. Expediente Registro de Entrada: 2716 y Expte. Nº 1607/28

Asunto: Licencia urbanística.

Objeto: Reformar local para su acondicionamiento como restaurante

Situación: C/ Santa María. 4. Cacabelos.

Solicitante: Cafetería Lamagrande Siglo XIX

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 10 de octubre de 2017, **Informe Registro 96.2017**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Conceder Licencia de obras para Reformar local para su acondicionamiento como restaurante. Cuenta con la autorización del Servicio Territorial de Cultura y Turismo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León. Deberá presentar proyecto en formato digital, tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 10 de octubre de 2017, **Informe Registro 96.2017**.

Segundo.- Dentro de los márgenes en los plazos que establece la Normativa vigente, las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar



igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) en la redacción dada por el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para su adaptación a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas y demás normas de aplicación.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguientes supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra (ICIO) por importe de 625,96 €, la liquidación de la tasa por licencia urbanística por importe de 50,00€.

6. Expediente Registro de Entrada: 1879 y Expte. Nº 1607/18

Asunto: Licencia urbanística.

Objeto: Renovar forjado de edificio-almacén

Situación: C/ La Cova. 26-28. Villabuena.

Solicitante: M^a Concepción Núñez Fernández

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 17 de octubre de 2017, **Informe Registro 99.2017**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Conceder Licencia de obras para renovar forjado de edificio-almacén. Cuenta con la autorización del Servicio Territorial de Cultura y Turismo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León. La licencia no autoriza el uso de vivienda sin la correspondiente licencia de cambio de uso, tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 17 de octubre de 2017, **Informe Registro 99.2017**.

Segundo.- Dentro de los márgenes en los plazos que establece la Normativa vigente, las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) en la redacción dada por el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para su adaptación a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre

sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas y demás normas de aplicación.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguientes supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra (ICIO) por importe de 154,00 €, y la liquidación de la tasa por licencia urbanística por importe de 15,00€.

7. Expediente Registro de Entrada: 3990 y Expte. Nº 1607/43

Asunto: Licencia urbanística.

Objeto: Echar solera de cemento de 17x2,50 m con ligera inclinación

Situación: C/ Campo, 23. Villabuena.

Solicitante: Hortensia Santos López

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 2 de noviembre de 2017, **Informe Registro ARQ. 17_31**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Conceder Licencia de obras para echar solera de cemento de 17x2,50 m, tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 2 de noviembre de 2017, **Informe Registro ARQ 17_31**.

Segundo.- Dentro de los márgenes en los plazos que establece la Normativa vigente, las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) en la redacción dada por el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para su adaptación a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas y demás normas de aplicación.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguientes supuestos:



- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra (ICIO) por importe de 40,00 €, y la liquidación de la tasa por licencia urbanística por importe de 15,00€.

8. Expediente Registro de Entrada: 3085

Asunto: Prórroga de Licencia de obra mayor Expte. 1607/10 (2015).

Objeto: Construir vivienda.

Situación: Calle Santa Isabel, 40. Cacabelos.

Solicitante: José Fernández Quiroga

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 27 de octubre de 2017, **Informe Registro 104.2017**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- No acceder a la prórroga de Licencia de obras para construir vivienda ya que se ha superado el plazo de 6 meses para el inicio de la obra. En cualquier caso tampoco consta que se presentara la documentación necesaria y que fue requerido en la licencia urbanística, tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 27 de octubre de 2017, **Informe Registro 104.2017**.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado

9. Expediente Nº 1612/13 y Registro de Entrada 3835

Asunto: Cambio de titularidad de actividad.

Objeto: Personal docente de enseñanzas diversas (Academia de enseñanza).

Situación: C/ Elías Iglesias, 39 - Cacabelos.

Solicitante: Pedro Ferreras Barrios.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 2 de noviembre de 2017, **Informe Registro 31.2017**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Procede tomar conocimiento de cambio de titularidad de actividad para personal docente de enseñanzas diversas (código IAE 826.2), tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 2 de noviembre de 2017, **Informe Registro 31.2017**.

Segundo.- Aprobar la liquidación de la licencia de actividad por importe de 75,00€.

10. Expediente Registro de Entrada: 1311 y Expte. Nº 1611/02

Asunto: Comunicación de inicio de actividad.

Objeto: Elaboración y crianza de vinos.

Situación: Avda. Constitución, 106 - Cacabelos.

Solicitante: Vinos del Bierzo S. COOP.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 31 de octubre de 2017, **Informe Registro 30.2017**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Procede tomar conocimiento de inicio de actividad para elaboración y crianza de vinos (código IAE 425.1 y 425.3) tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 31 de octubre de 2017, **Informe Registro 30.2017**.

Segundo.- Aprobar la liquidación de la licencia de actividad por importe de 150,00€.

11. Expediente Reg. Entrada: 800 y expediente Nº 1612/01

Solicitante: Licencia ambiental y comunicación de inicio de actividad

Objeto: Corral doméstico para 2 caballos (> 12 meses).

Situación: Polígono 4, parcelas 200, 507, 184 – Cacabelos.

Solicitante: Daniel vega Valgoma

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 10 de octubre de 2017, **Informe Registro 29.2017**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Procede tomar conocimiento de inicio de actividad para corral doméstico para 2 caballos (>12 meses), tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 10 de octubre de 2017, **Informe Registro 29.2017**.

Segundo.- Aprobar la liquidación de la licencia de actividad por importe de 15,00€.

12. Expediente Registro de Entrada: 3350 y 3894

Asunto: Transmisión de titularidad de licencia de taxi.

Objeto: Licencia de taxi Nº 9.

Solicitante: Lilyana Alba Domínguez.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero- Acceder a la transmisión de la titularidad de licencia de taxi Nº 9 a favor de Sonia Berges Fernández

Segundo.- Aprobar la liquidación de la licencia por importe de 3.000,00€.

CUARTO.- APROBACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA.

A. Solicitante: Francisco Antonio Huelamo Rozalen

Nº Registro de Entrada: 3770

Fecha: 04/10/2017

Solicitud de: Exención en el I.V.T.M por discapacidad del vehículo matrícula 5676 BCT.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:



Primero.- Conceder la exención solicitada según el Informe de Intervención de fecha 03/11/2017, para el vehículo de matrícula 5676 BCT, a partir de la fecha de la solicitud (04/10/2017), siendo efectiva su aplicación en el año 2018, anulando, en su caso, cualquier otra exención de la que estuviese disfrutando.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

B. Solicitante: Francisco Lago Canedo

Nº Registro de Entrada: 3745

Fecha: 03/10/2017

Solicitud de: Exención en el I.V.T.M por discapacidad del vehículo matrícula 6229 GFH.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Conceder la exención solicitada según el Informe de Intervención de fecha 3/11/2017, para el vehículo de matrícula 6229 GFH, a partir de la fecha de la solicitud (03/10/2017), siendo efectiva su aplicación en el año 2018, anulando, en su caso, cualquier otra exención de la que estuviese disfrutando.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

C. Solicitante: Emilio Pareja Vallín

Nº Registro de Entrada: 4043

Fecha: 26/10/2017

Solicitud de: Cambio de Exención en el I.V.T.M por discapacidad del vehículo matrícula 6517 BGB.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Conceder el cambio de exención solicitada según el Informe de Intervención de fecha 03/11/2017, para el vehículo de matrícula 6517 BGB, a partir de la fecha de la solicitud (25/06/2017), siendo efectiva su aplicación en el año 2018, anular la exención que tiene concedidas para el vehículo matrícula 9040 FFF.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

D. Solicitante: Luís Miguel Pérez Rodríguez

Nº Registro de Entrada: 3784

Fecha: 05/10/2017

Solicitud de: Devolución de la parte correspondiente IVTM por baja definitiva del vehículo matrícula LE-9190-Z.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- No acceder a la devolución de la parte correspondiente IVTM por baja definitiva del vehículo según el Informe de Intervención de fecha 03/11/2017 ya que no aporta justificante de pago del IVTM del año 2017, aporta una devolución del recibo correspondiente.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

E. Solicitante: M^a José Vega Martínez

Nº Registro de Entrada: 3475

Fecha: 22/08/2017

Solicitud de: Devolución de la cuota abonada de la Escuela Municipal de Música correspondiente mes de julio por importe de 30 €.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Proceder según informe de Intervención de fecha 06/11/2017 a la compensación de la cuota de la mensualidad de julio por importe de 30,00 €, ingresada indebidamente, con las cuotas a pagar de la Escuela de Música del año en curso 2017-2018

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

F. Solicitante: Amelia Núñez Mallo

Nº Registro de Entrada: 4115

Fecha: 02/11/2017

Solicitud de: Devolución de las cuotas abonadas de la Escuela Municipal de Música correspondiente meses de julio, agosto y septiembre por importe de 75,00 €.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Proceder según informe de Intervención de fecha 06/11/2017 a la compensación de las cuotas de las mensualidades de julio, agosto y septiembre por importe de 75,00 €, ingresada indebidamente, con las cuotas a pagar de la Escuela de Música del año en curso 2017-2018

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

G. Solicitante: Francisco Rey Arias

Nº Registro de Entrada: 3741

Fecha: 03/10/2017

Solicitud de: Devolución de las cuotas abonadas de la Escuela Municipal de Música correspondiente meses de julio, agosto por importe de 35,00 €.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Proceder según informe de Intervención de fecha 06/11/2017 a la compensación de las cuotas de las mensualidades de julio, agosto por importe de 35,00 €, ingresada indebidamente, con las cuotas a pagar de la Escuela de Música del año en curso 2017-2018

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

QUINTO.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA

No hay asuntos que tratar

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay asuntos que tratar

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las doce horas y treinta minutos del lugar y día de la fecha. Y para dejar constancia de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta, que someto a la firma del Sr. Presidente. Doy fe.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: Sergio Álvarez de Arriba

Fdo.: Manuel Rodríguez Collantes